

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
QUETAME - CUNDINAMARCA

Quetame, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Clase: Ejecutivo

Demandante: Mario Esteban Morantes Mancera

Demandada: Sandra Lourdes Torres Mancera

Radicación No. 2023-00026-00

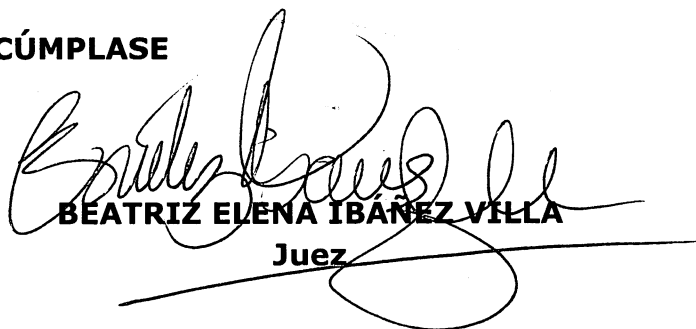
AUTO

Revisada minuciosamente la demanda, advierte el despacho que la misma habrá de inadmitirse para que se aclare el hecho primero del acápite del mismo nombre del escrito de demanda, en lo que respecta a la fecha de constitución del título valor que se pretende ejecutar.

De otra parte, y de conformidad con los requisitos formales del art. 82 del Código General del Proceso, que exige expresar con precisión y claridad lo que se pretenda, se hace necesario que la parte actora aclare los numerales 2 y 3 del acápite de pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar con exactitud la fecha de causación y vencimiento de los intereses pretendidos.

En ese orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la misma para que se subsane de los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

*ESTADO No. **0021**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **19-ABRIL-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria